

Copia



constitución



**A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RETRIBUCIONES Y PUESTOS DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

Con fecha 20 de noviembre de 2018 la Subdirección General de Gestión de Retribuciones y Puestos de Trabajo del Ministerio de Hacienda dictó acto de autorización de la masa salarial de la Entidad Pública Empresarial IDEX España Exportación e Inversiones, en cuyo Anexo Económico (I) "Masa salarial autorizada para el año 2018" se ha detectado un error en la cifra correspondiente al concepto "Especial Dedicación y Disponibilidad (J. Sector)", por lo que se solicita la rectificación del mismo con base en las siguientes

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** El citado concepto constituye la retribución variable de los Jefes de Sector de la Entidad.

**SEGUNDA.-** IDEX no cuenta con una bolsa de fondos adicionales para dar cabida a un margen de retribución variable, sino que la Entidad tiene autorizado un sistema de medias que engloba tanto fijo como variable, de modo que la retribución variable del personal técnico se ha venido obteniendo de acuerdo con la diferencia existente a 31 de diciembre de cada ejercicio entre la retribución real (determinada por el número de trabajadores y su nivel retributivo) y la retribución media autorizada para el colectivo.

Ello determina que, a diferencia del personal administrativo, que sí tiene una bolsa fija de productividad autorizada, que se va actualizando con los porcentajes que establecen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en el personal técnico la partida variable difiere de unos ejercicios a otros como consecuencia de las modificaciones en la retribución real, que se puede ver

afectada, por ejemplo, por las jubilaciones o las nuevas contrataciones, pues el Convenio Colectivo obliga a que las incorporaciones se realicen por el último nivel, que es el menor retribuido.

En ningún ejercicio ICEX ha superado las medias autorizadas.

En la Resolución CECIR de 20 de diciembre de 1989, se establecen dos niveles retributivos del personal técnico (uno para jefes de departamento y otro para jefes de sector) estableciendo que "no obstante, el ICEX podrá establecer dentro de cada uno de estos niveles los escalones retributivos que estime conveniente". Para cada uno de los niveles se autoriza una retribución anual media y una retribución anual máxima y se establece que "estas cifras comprenden todos los conceptos retributivos fijos y variables.... exceptuada la antigüedad".

De conformidad con ello, ICEX cuenta con tres escalones retributivos para Jefe de departamento y 4 para Jefes de Sector, dentro del nivel retributivo autorizado para cada categoría.

**TERCERA-** En coherencia con ello, el sistema retributivo de los Jefes de Departamento y Jefes de Sector de ICEX se basa históricamente en un sistema de medias salariales que anualmente se aprueba por CECIR. Dicho sistema es el siguiente:

- Media Colectivo: (Jefes de Sector y de Departamento). Engloba salario fijo + retribución variable por cada colectivo.
- Media individual máxima: (Jefes de Sector y de Departamento). Engloba salario fijo + retribución variable, y es la retribución máxima que de forma individual puede alcanzar un efectivo de cada colectivo.
- Media retribución variable: Es la media individual autorizada específicamente para el colectivo de Jefes de Sector.

Este sistema se viene aplicando desde hace más de 20 años, e ICEX nunca ha superado las medias legalmente establecidas por CECIR.

Anualmente, se remite la masa salarial (junio 2018), siendo autorizada por la D.G. de Costes de Personal, indicando, en su anexo económico, la masa salarial autorizada para cada ejercicio. Dicho anexo contiene todos los conceptos salariales, tanto fijos como variables.

**CUARTA.-** De conformidad con lo anterior, el concepto de Especial Disposición y Disponibilidad para Jefes de Sector constituye su retribución variable y su importe varía cada ejercicio puesto que se trata de un sistema de medias salariales (fijo + variable), y depende de los siguientes parámetros:

- Número de efectivos.
- Niveles retributivos (niveles más altos o más bajos a 31 de diciembre dependiendo de altas y bajas). PLANTILLA CUBIERTA.

Al tratarse de un sistema de medias que engloba fijo + variable, si en un ejercicio hubiera niveles más altos, habrá más importe en salarios fijos y menos en variable, y viceversa.

Así, y a modo de ejemplo, las masas salariales autorizadas por la D.G. de Costes de Personal para cada ejercicio varían al alza o a la baja para el concepto de retribución variable de J. Sector (al igual que de J. Dpto.) en cada ejercicio, al utilizarse un sistema de medias retributivas.

- 2013 (607.638,26 euros para un total de 161 efectivos).
- 2014 (527.202,33 euros para un total de 153 efectivos).
- 2015 (506.575,64 euros para un total de 148 efectivos).
- 2016 (481.859,94 euros para un total de 141 efectivos).
- 2017 (465.939,50 euros para un total de 139 efectivos).

**QUINTA.-** MASA 2017 Y REVISIÓN 2018.

A 31 de diciembre de 2017, la cuantía informada por ICEX ascendía a 486.691,82 euros para un total de 136 efectivos, y sin embargo, la cantidad que ha autorizado la Subdirección de Gestión de Retribuciones y Puestos de Trabajo es la cuantía de 2016 incrementada en un 1 % (470.598,90.- euros), cambiando claramente de criterio.

El importe a repartir para este año 2018 ascendería a 486.691,82.-euros, para un total de 136 efectivos de jefe de sector. Dicho importe se debe a la situación de la plantilla (salarios fijos más bajos e incremento de efectivos debido a incorporaciones nuevas con salarios de entrada según convenio).

Se puede observar, que cada año, independientemente de la subida o congelación salarial, que sí afectaría a salarios y a medias retributivas, las cuantías aumentan o disminuyen dependiendo del número de efectivos y de lo gastado en retribuciones fijas. Así, en años en los que no hay subida salarial, los importes repartidos son distintos (al alza o a la baja, como anteriormente se demuestra).

La cantidad autorizada el 20 de noviembre último por el concepto al que venimos haciendo referencia no responde al sistema de medias autorizado para la entidad y conlleva para 2018 un grave perjuicio económico para los Jefes de Sector de ICEX, en más de 400 euros de media de pérdida por efectivo.

En cuanto a los Jefes de Departamento, cuyo sistema retributivo también se autoriza por medias salariales, con la misma casuística en cuanto a la retribución variable que la de los Jefes de Sector la Subdirección de Retribuciones y Puestos de Trabajo no ha puesto objeciones, por lo que no se ha mantenido un criterio homogéneo.

Hemos de destacar en este punto que ICEX considera deseable un sistema de "bolsa" que garantice unas retribuciones variables estables y no dependientes de los movimientos de plantilla, y en este sentido se está

contemplando en la negociación de un nuevo Convenio colectivo, pero no es este el modelo que la Entidad tiene autorizado en la actualidad.

**SEXTA.-** El artículo 18 de la LPGE para el presente ejercicio establece los términos en los que se producirá la autorización de la masa salarial para las Entidades del Sector Público Estatal, disponiendo que *"Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos anualizados y de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos"* y que *" en el caso de las sociedades mercantiles y las entidades públicas empresariales, para la determinación de los conceptos de retribución variable o productividad, con independencia de su concreta denominación, operará como límite máximo la cuantía autorizada, por esos mismos conceptos, en la masa salarial de 2013 incrementada en un máximo del porcentaje previsto en el artículo 18.dos, actualizada en los correspondientes porcentajes de incremento establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado"*.

La Subdirección General de Retribuciones y Puestos de Trabajo se separa del citado precepto en la autorización de la masa salarial de ICEX al no aplicar correctamente los criterios de homogeneidad. En este sentido, debe tenerse en cuenta que el sistema de medias que ICEX tiene históricamente autorizado es garantía de la homogeneidad para cada ejercicio en la masa salarial (retribución fija más retribución variable), habida cuenta que la media máxima autorizada actúa como límite para el pago de la retribución variable, de modo que esta solo se podrá abonar si la retribución fija está por debajo de la media.

Asimismo, se ha de tener en consideración que el importe correspondiente a los conceptos de especial dedicación y disponibilidad

(retribución variable) en el año 2013 ascendió a 607.638,26€, por lo que no se superaría el límite máximo establecido en el art. 18 de la Ley 6/2018.

Por lo expuesto,

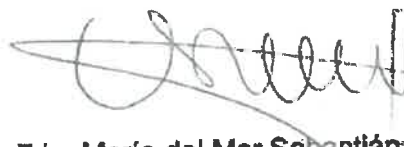

A LA SUBDIRECCIÓN DE RETRIBUCIONES Y PUESTOS DE TRABAJO PARA ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL SUPLICA que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y ACUERDE:

1º.- La rectificación del error padecido en la cuantificación del Concepto de Especial Dedicación y Disponibilidad de los Jefes de Sector de ICEX España Exportación e Inversiones.

2º.- La consiguiente sustitución la cuantía de 470.598,90 € del Anexo Económico de la autorización de 20 de noviembre de 2018 por la de 486.691,82 €.

Se acompañan como anexos al presente escrito las autorizaciones de masa salarial de ICEX desde el año 2013, así como la Resolución de CECIR de 20 de diciembre de 1989.

Madrid, a 17 de diciembre de 2018.

Fdo: María del Mar Sebastián.

Secretaria General y del Consejo de Administración.



MINISTERIO  
DE HACIENDA



SECRETARÍA DE ESTADO DE  
PRESUPUESTOS Y GASTOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
COSTES DE PERSONAL Y  
PENSIONES PÚBLICAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
GESTIÓN DE RETRIBUCIONES Y  
PUESTOS DE TRABAJO.

SECRETARIA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ICEX España Exportación e Inversiones

Expte. 003316/2018

Se ha recibido escrito del responsable de recursos humanos del *ICEX España Exportación e Inversiones*, en el que solicita de esta Dirección General la autorización de masa salarial que constituya el límite de las obligaciones que la entidad pública empresarial puede contraer como consecuencia del convenio o acuerdo colectivo que suscriba con el personal laboral de la misma entidad, de conformidad con las previsiones de los artículos 18 y 23 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 13 de julio de 2018, por el que se aprueba el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Se aportan, al efecto, la certificación de las retribuciones satisfechas y devengadas durante 2017.

La documentación incluye certificación con el detalle y coste salarial de las contrataciones temporales tanto en España como en el exterior y de crédito presupuestario para cubrir la actualización retributiva.

Estudiado el expediente y considerada la definición de masa salarial establecida en los artículos 18 y 23 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se procede a cuantificar la masa salarial del siguiente colectivo:

**Personal acogido al convenio colectivo de Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX):**

La masa salarial se cuantifica en un importe de 10.497.730,26 euros, y está referida a 347 efectivos reales, equivalentes a 347,00 jornadas anuales completas de trabajo, (ANEXO I).

La aplicación de la masa que se autoriza queda sometida a las siguientes condiciones:

a) Cualquier modificación de las retribuciones se someterá, con carácter previo a su firma o acuerdo, al trámite de informe que establece el art. 32 de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

b) De acuerdo con los términos de homogeneidad con los que debe calcularse la masa salarial se consideran cantidades intrasvasables (dado que retribuyen tiempos adicionales a los ordinarios pactados o específicas condiciones de trabajo), las cuantías integrantes de la masa correspondientes a horas extraordinarias, trabajo nocturno o a turnos, complementos por puesto de trabajo, incentivos, primas y otros complementos de productividad que tengan su causa en una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo.

c) Las cantidades correspondientes a la antigüedad se han calculado de acuerdo con la previsión de devengo para el año 2018 remitida por ICEX España Exportación e Inversiones.

AV. GENERAL PERÓN, 38  
28020 - MADRID  
TEL: 91 340 13 34



d) El proyecto de pacto o acuerdo que en su día se someta al preceptivo informe, se valorará en condiciones de homogeneidad con los efectivos considerados (tanto en lo referente al número de trabajadores como a su traducción a jornadas) y al resto de las condiciones de trabajo previstas en la Ley (los mencionados artículos 18 y 23).

A efectos de la correspondiente valoración se cuantificarán todas las obligaciones económicas derivadas del proyecto de convenio o pacto, sin que el montante global pueda exceder de la masa salarial autorizada.

e) Las cantidades correspondientes a los complementos de puesto de trabajo se han valorado en base a las certificaciones de gastos remitidas y de ellas no pueden derivar derechos individuales que, en todo caso, deberán ser reconocidas según lo dispuesto en el convenio o pacto que se negocie.

f) Los gastos de Acción Social, que también tienen la consideración de masa salarial de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 Cuatro de la Ley 6/2018, se definen como "*beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores*", y se autorizan para el año 2018 por un importe de 162.663,11 euros.

A tales efectos, se integra dentro del concepto de acción social la cuantía de 69.513,80 euros en los conceptos de Seguro de Vida y Seguro de Accidentes, tal y como está previsto en el Convenio Colectivo y de conformidad a la definición que la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 realiza sobre los gastos de Acción Social que no podrá experimentar ningún crecimiento en 2018 respecto a las cantidades de 2017.

g) Se toma nota de la certificación de gasto efectuado en el pago de salarios del personal contratado por tiempo determinado por valor de 36.985,79 euros. Esta partida no se incluye en el anexo cifrado de la masa salarial por tratarse de un concepto que puede experimentar variaciones especialmente significativas de un ejercicio a otro, de acuerdo con las necesidades coyunturales del ente público y la disponibilidad del crédito destinado al pago de este personal. No obstante, debe tenerse en cuenta que las modificaciones de retribuciones pactadas en la revisión salarial del convenio en aquellos conceptos que sean aplicables al personal con contrato temporal, deben tomarse en consideración para cuantificar las obligaciones asumidas para el pago de este personal y por consiguiente deben contar con la financiación correspondiente.

LA SUBDIRECTORA GENERAL



**ANEXO ECONÓMICO (I)  
MASA SALARIAL AUTORIZADA PARA EL AÑO 2018**

Convenio Colectivo: Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)

Efectivos: 347

Jornadas: 347,00

CONCEPTOS	IMPORTES(Euros)
Salario Base	5.347.811,68
Plus Convenio	2.783.138,89
Antigüedad	1.015.930,78
Complementos Ad-Personam CMT	16.605,69
Complemento Conductor	7.249,08
Complemento Transportista	2.416,36
Jornada Partida Administrativos	235.731,69
Complemento Secretarias	97.965,20
Productividad Personal Administrativo	301.746,69
Especial Dedicación y Disponibilidad (J.Sector)	470.598,90
Complemento Disponibilidad (Administrativos)	42.773,06
Horas extraordinarias	7.901,85
<b>Suma</b>	<b>10.329.869,87</b>
Incremento LPGE para el año 2018	167.860,39
<b>Total masa salarial</b>	<b>10.497.730,26</b>

Adicionalmente se autoriza un importe de 162.663,11 euros en concepto de Acción Social.

LA SUBDIRECTORA GENERAL

Expte: 131708

La Secretaría General de la entidad pública empresarial ICEX España Exportación e Inversiones (ICEX) solicita el preceptivo Informe, de conformidad con lo establecido en el art. 38 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, para la aprobación del Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo del ICEX correspondiente al año 2013.

Con fecha 30 de abril de 2013 se ha autorizado la masa salarial de este colectivo, que se cifra en 11.147.080,88 euros. Dicha masa está referida a 402 trabajadores que corresponden a 402 jornadas de trabajo.

Examinada la documentación remitida, procede la emisión del siguiente

INFORME

I. Determinación de la <sup>MA</sup>Masa Salarial y control de su crecimiento:

	AÑO 2013
Efectivos	402
Jornadas	402
Conceptos retributivos (en euros):	
Salario Base y Pagas Extras	6.088.708,05
Plus Convenio	3.081.580,24
Antigüedad	960.585,09
Complemento Personal CMT	22.288,30
Esp. Dedicación y Disponibilidad (J- Sector)	807.638,26
Complemento Disponibilidad (Administrativos)	41.630,26
Complemento Conductor	7.108,26
Complemento Transportista	2.388,75
Jornada partida Administrativos	231.066,84
Carrera Administrativa	20.217,56
Complemento Secretarías	96.034,80
Horas extraordinarias	7.746,15
<b>Total</b>	<b>11.167.298,55</b>



Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: PC1372316748613750

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
JAVIER RUEDA VAZQUEZ	27/06/2013 09:12:25	16/06/2013	16/05/2016
JOSE VICENTE NUÑO RUIZ	27/06/2013 08:38:08	30/11/2012	30/11/2016

COMISION EJECUTIVA

En relación con respecto a la masa salarial autorizada, se corresponde con lo aprobado por la Resolución de la CECIR de 27 de julio de 2007 (Ref. 1576/07L), que autorizaba el Convenio Colectivo del ICEX para la ampliación del plan de carrera profesional de administrativos y que supone la cuantía de 20.217,56 euros para el año 2013.

Adicionalmente se autoriza para el año 2013 el abono máximo de 295.801,09 euros en productividad para el personal administrativo y de apoyo.

Igualmente se autorizan los gastos de Acción Social por un importe de 92.227,03 euros para el año 2013, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 17/2012, una vez minorada en el 50 por ciento la cuantía autorizada para 2012, según el punto 3 de la resolución de la Comisión Ejecutiva de la CIR, de fecha 1 de febrero de 2013.

Las medias retributivas para el colectivo de Jefes de Servicio, fijadas en el artículo 10 de las siguientes cuantías.

Retribución media	33.885,33
Retribución máxima individual	40.610,82
Retribución variable media	3.939,19

La media retributiva para el colectivo de personal administrativo se establece en 2013 en 18.088,75 euros.

II. Valoración global que se realiza en el ejercicio de las competencias atribuidas.

De acuerdo con lo anteriormente indicado se informa favorablemente el Acuerdo de revisión salarial para el año 2013 y del personal acogido a convenio colectivo del ICEX.

III. Observaciones de carácter general relativas a la ejecución del Convenio Colectivo que se informa.

La masa salarial antes informada constituye el límite del gasto de las obligaciones económicas que el Ente Público puede contraer en la ejecución del Convenio referido a los efectivos indicados. El menor gasto en salario base anual y demás retribuciones de carácter general producido como consecuencia de bajas por incapacidad temporal, permisos sin sueldo, vacantes coyunturales, etc. no podrá ser invocado como causa de superación de los límites establecidos para otros componentes de la masa salarial.



El presente documento puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Economía y Competitividad con el código: PG1372318748613760

EMPRESA/POE	TIEMPO SELLADO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA CANCELACIÓN
JAMER RUEDA VAZQUEZ	27/06/2013 09:12:26	18/05/2013	16/05/2016
JOSE VICENTE NUÑO RUIZ	27/06/2013 06:38:08	30/11/2012	30/11/2015

**COMISION INTERMINISTERIAL  
DE RETRIBUCIONES**

**COMISION EJECUTIVA**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD**  
**ICEX ESPAÑA EXPORTACION E INVERSIONES**  
Revisión salarial para el año 2013

Referencia:  
**439/13-L**

Hoja:

Los límites establecidos para las retribuciones personales, de puesto de trabajo y de cantidad, tanto en lo que se refiere a su cuantía global como al número de sus perceptores no podrá superarse sino mediante expediente tramitado al efecto.

Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la C.I.R. en su reunión del día **27 JUN 2013**

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE  
RETRIBUCIONES Y PUESTOS DE TRABAJO,  
SECRETARIO

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS Y RETRIBUCIONES,  
SECRETARIO

Fdo.: Javier Rueda Vázquez

Fdo.: José Vicente Nuño Ruiz

Not. CEEH



Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: **FC1372318748913750**

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
JAVIER RUEDA VAZQUEZ	27/06/2013 09:12:26	18/05/2013	18/08/2016
JOSE VICENTE NUÑO RUIZ	27/06/2013 08:39:08	30/11/2012	30/11/2015



**COMISION INTERMINISTERIAL  
DE RETRIBUCIONES**

COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD

ICEX ESPAÑA EXPORTACION E INVERSIONES  
Revisión salarial para el año 2014

Referencia:

**1106/15-L**

Hoja: 1

Expte: 142611

La Secretaría General del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) solicita el preceptivo informe, de conformidad con lo establecido en el art. 34 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, para la aprobación del Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo del ICEX correspondiente el año 2014.

Con fecha 2 de junio de 2014 se ha autorizado la masa salarial de este colectivo, que se cifra en 10.867.285,88 euros. Dicha masa está referida a 391 trabajadores que corresponden a 391 jornadas de trabajo.

Examinada la documentación remitida, procede la emisión del siguiente

**INFORME**

**I. Determinación de la Masa Salarial y control de su crecimiento:**

**AÑO 2014**

Efectivos	391
Jornadas	391

Conceptos retributivos (en euros):

Salario Base y Pagas Extras	5.906.072,10
Plus Convenio	3.039.608,15
Antigüedad	985.843,95
Complemento Personal CMT	22.286,30
Esp. Dedicación y Disponibilidad (J- Sector)	627.202,33
Complemento Disponibilidad (Administrativos)	41.930,26
Complemento Conductor	7.106,26
Complemento Transportista	2.368,75
Jornada partida Administrativos	231.086,84
Carrera Administrativa	20.217,56
Complemento Secretarías	86.034,80
Horas extraordinarias	7.748,15
<b>Total</b>	<b>10.887.503,41</b>

Min. CE3 (4)



Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: PC485:JH10

FIRMADO POR	TIEMPO BELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
NUÑO RUIZ JOSE VICENTE - 01382830R	22/12/2015 09:21:59	28/11/2015	28/11/2018
RUEDA VAZQUEZ LUIS JAVIER	22/12/2015 09:29:23	16/05/2013	16/05/2016



**COMISION INTERMINISTERIAL  
DE RETRIBUCIONES**

COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD

ICEX ESPAÑA EXPORTACION E INVERSIONES  
Revisión salarial para el año 2014

Referencia:

**1105/15-L**

Hoja: 2

La diferencia con respecto a la masa salarial autorizada, se corresponde con lo aprobado por la Resolución de la CECIR de 27 de julio de 2007 (Ref. 1576/07L), que autorizaba el Convenio Colectivo del ICEX para la ampliación del plan de carrera profesional de administrativos y que supone la cuantía de 20.217,56 euros para el año 2014.

Adicionalmente se autoriza para el año 2014 el abono máximo de 295.801,09 euros en productividad para el personal administrativo y de apoyo.

Igualmente se autorizan los gastos de Acción Social por un importe de 92.227,03 euros para el año 2014..

Las medias retributivas para el colectivo de Jefes de Sector quedan fijadas en el ejercicio en las siguientes cuantías.

Retribución media	33.995,32
Retribución máxima individual	40.610,82
Retribución variable media	3.909,19

La media retributiva para el colectivo de personal administrativo se establece en 2014 en 18.088,75 euros.

**II. Valoración global que se realiza en el ejercicio de las competencias atribuidas.**

Con fecha 2 de marzo de 2015 se emitió informe favorable de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos previsto en el artículo 36 de la LPGE 2015.

Así mismo la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas en su reunión de fecha 4 de diciembre en curso ha resuelto autorizar la propuesta de revisión salarial para el año 2014 del personal del ICEX.

De acuerdo con lo anteriormente indicado se informa favorablemente el Acuerdo de revisión salarial para el año 2014 y del personal acogido a convenio colectivo del ICEX.

**III. Observaciones de carácter general relativas a la ejecución del Convenio Colectivo que se informa.**

La masa salarial antes informada constituye el límite del gasto de las obligaciones económicas que el Ente Público puede contraer en la ejecución del Convenio referido a los efectivos indicados. El menor gasto en salario base anual y demás retribuciones de carácter general producido por ausencia de bajas por incapacidad temporal, permisos sin sueldo, vacaciones coyunturales, etc. no podrá ser invocado como causa de superación de los límites establecidos para otros componentes de la masa salarial.



Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: PC4953J11G

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
NUÑO RUIZ JOSE VICENTE - 01382830R	22/12/2015 09:21:59	28/11/2015	28/11/2019
RUEDA VAZQUEZ LUIS JAVIER	22/12/2015 09:29:23	18/05/2013	18/05/2016



**COMISION INTERMINISTERIAL  
DE RETRIBUCIONES**

**COMISION EJECUTIVA**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD**

**ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES**  
Revisión salarial para el año 2014

Referencia:

**1105/15-L**

Hoja: 3

Los límites establecidos para las retribuciones personales, de puesto de trabajo y de cantidad, tanto en lo que se refiere a su cuantía global como al número de sus perceptores no podrá superarse sino mediante expediente tramitado al efecto.

Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la C.I.R. en su reunión del día **22 DIC 2015**

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE  
RETRIBUCIONES Y PUESTOS DE TRABAJO,  
SECRETARIO

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS Y RETRIBUCIONES,  
SECRETARIO

Javier Rueda Vázquez

José Vicente Nuño Ruiz

Mod. CE.2.11



Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código:PC495r/J11Q

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
NUÑO RUIZ JOSE VICENTE - 01382830R	22/12/2015 09:21:59	28/11/2015	28/11/2019
RUEDA VAZQUEZ LUIS JAVIER	22/12/2015 09:29:23	18/05/2013	18/05/2016



COMISION INTERMINISTERIAL  
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD

ICEX ESPAÑA EXPORTACION E INVERSIONES  
Revisión salarial para el año 2015 y 2016

Referencia:

535/16-L

Hoja: 1

Expte: 161280

La Secretaría General del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) solicita el preceptivo informe, de conformidad con lo establecido en el art. 33 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, para la aprobación del Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo del ICEX correspondiente a los años 2015 y 2016.

I. Con fecha 5 de junio de 2015 se ha autorizado por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas la masa salarial del año 2015 de este colectivo, que se cifra en 10.927.389,51 euros. Dicha masa está referida a 382 trabajadores que corresponden a 382 jornadas de trabajo.

Con fecha 4 de abril de 2016 se ha autorizado por el centro indicado la masa salarial del año 2016 de este colectivo, que se cifra en 10.742.829,24 euros. Dicha masa está referida a 371 trabajadores que corresponden a 371 jornadas de trabajo.

Examinada la documentación remitida, procede la emisión del siguiente

**INFORME**

**Determinación de las Masas Salariales y control de su crecimiento:**

	AÑO 2015
Efectivos	382
Jornadas	382
<b>Conceptos retributivos (en euros):</b>	
Salario Base y Pagas Extras	5.763.532,74
Plus Convenio	2.956.482,60
Antigüedad	996.438,09
Complemento Personal CMT	22.288,30
Esp. Dedicación y Disponibilidad (J- Sector)	506.675,64
Complemento Disponibilidad (Administrativos)	41.930,26
Complemento Conductor	7.106,25
Complemento Transportista	2.368,75
Jornada partida Administrativos	231.086,84
Complemento Secretarías	96.034,80
Productividad personal administrativo	295.801,09
Horas extraordinarias	7.746,15
<b>Total</b>	<b>10.927.389,51</b>

Mat. 052 (9)



Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: PCmX0K6xbM

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RUEDA VAZQUEZ LUIS JAVIER	18/07/2016 08:28:33	01/04/2016	01/04/2020
NUÑO RUIZ JOSE VICENTE	18/07/2016 09:36:41	26/11/2015	26/11/2019



**COMISION INTERMINISTERIAL  
DE RETRIBUCIONES**

COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD

ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES  
Revisión salarial para el año 2015 y 2016

Referencia:

**535/16-L**

Hoja: 2

**AÑO 2016**

Efectivos 371  
Jornadas 371

**Conceptos retributivos (en euros):**

Salario Base y Pagas Extras	5.641.206,37
Plus Convenio	2.879.280,48
Antigüedad	1.028.285,56
Complemento Personal CMT	18.582,35
Esp. Dedicación y Disponibilidad (J- Sector)	486.476,54
Complemento Disponibilidad (Administrativos)	42.349,56
Complemento Conductor	7.177,32
Complemento Transportista	2.392,44
Jornada partida Administrativos	233.397,71
Complemento Secretarías	96.995,20
Productividad personal administrativo	298.769,10
Horas extraordinarias	7.823,61

**Total 10.742.726,24**

Igualmente se autorizan los gastos de Acción Social por un importe de 92.227,03 euros para el año 2015 y 93.149,31 euros para el año 2016.

Las medias retributivas para el colectivo de Jefes de Sector quedan fijadas para el año 2016 en las siguientes cuantías.

Retribución media	34.335,28
Retribución máxima individual	41.016,93
Retribución variable media	3.948,28

La media retributiva para el colectivo de personal administrativo se establece en 2016 en 18.269,64 euros.

**II. Valoración global que se realiza en el ejercicio de las competencias atribuidas.**

La Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas (CSNCEP), en su reunión de fecha 29 de abril de 2016, ha analizado la propuesta de Revisión Salarial para el año 2015 y 2016 del personal de ICEX España Exportación e Inversiones sujeto a convenio colectivo. Ha resuelto lo siguiente:



Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funcions.es> con el código: PCmXOKBxobM

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RUEDA VAZQUEZ LUIS JAVIER	18/07/2016 08:28:33	01/04/2016	01/04/2020
NUÑO RUIZ JOSE VICENTE	18/07/2016 09:36:41	28/11/2015	28/11/2019



**COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES**

COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD

ICEX ESPAÑA EXPORTACION E INVERSIONES  
Revisión salarial para el año 2015 y 2016

Referencia:

**535/16-L**

Hoja: 3

- a) Informar desfavorablemente la revisión acordada para el año 2015 en lo que se refiere al reconocimiento de la cuantía correspondiente al plan de carrera profesional por importe de 20.217,56 euros.
- b) Respecto a la revisión retributiva para el año 2016, en lo que se refiere a la cantidad de 20.419,74 euros para el plan de carrera profesional, su aprobación se condiciona a que se compense el deslizamiento producido en la masa salarial durante la vigencia del Acuerdo que ahora se informa, con una reducción similar en otros conceptos de la misma o con cargo al incremento establecido en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

III. En consecuencia, la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones a los efectos de lo establecido en el art. 33 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, queda enterada de los acuerdos adoptados e informa favorablemente al Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo del ICEX correspondiente a los años 2015 y 2016, condicionado a que se cumplan las anteriores observaciones.

**IV. Observaciones de carácter general relativas a la ejecución del Convenio Colectivo que se informa.**

La masa salarial antes informada constituye el límite del gasto de las obligaciones económicas que el Ente Público puede contraer en la ejecución del Convenio referido a los efectivos indicados. El menor gasto en salario base anual y demás retribuciones de carácter general producido como consecuencia de bajas por incapacidad temporal, permisos sin sueldo, vacantes coyunturales, etc. no podrá ser invocado como causa de superación de los límites establecidos para otros componentes de la masa salarial.

Los límites establecidos para las retribuciones personales, de puesto de trabajo y de cantidad, tanto en lo que se refiere a su cuantía global como al número de sus perceptores no podrá superarse sino mediante expediente tramitado al efecto.

Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la C.I.R. en su reunión del día

**18 JUL 2016**

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE  
RETRIBUCIONES Y PUESTOS DE TRABAJO,  
SECRETARIO

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS Y RETRIBUCIONES,  
SECRETARIO

Javier Rueda Vázquez

José Vicente Nuño Ruiz



Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: PCmD0K6xcbM

FIRMADO POR	TIEMPO BELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RUEDA VAZQUEZ LUIS JAVIER	18/07/2016 08:29:33	01/04/2016	01/04/2020
NUÑO RUIZ JOSE VICENTE	18/07/2016 09:36:41	28/11/2015	28/11/2019



COMISION INTERMINISTERIAL  
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y  
COMPETITIVIDAD  
ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES

Referencia:

1085/17-L

Hoja: 1

Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la C.I.R. en su reunión del día **30 NOV 2017**

**Exp: 172884**

La Secretaría General y del Consejo de Administración de ICEX España Exportación e Inversiones, solicita la emisión del preceptivo informe, de conformidad con lo establecido en el art. 32 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para la aprobación del Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de ICEX España Exportación e Inversiones correspondiente al año 2017.

Con fecha 13/11/2017 se ha autorizado la masa salarial de este colectivo, que se cifra en 10.753.245,06 euros, de conformidad con las instrucciones aprobadas por la CECIR en Resolución de 7 de julio de 2017. Dicha masa está referida a 367 trabajadores que corresponden a 367,00 jornadas de trabajo.

Examinada la documentación remitida, procede la emisión del siguiente

**INFORME**

**I. Determinación de la Masa Salarial y control de su crecimiento:**

Examinada la documentación recibida, la revisión salarial para el año 2017 se valora en las siguientes cuantías (euros):

Efectivos	367
Jornadas	367,00
<b>Conceptos retributivos (en euros):</b>	
Salario Base	5.634.005,56
Plus Convenio	2.895.001,70
Antigüedad	1.041.249,92
<b>Complementos:</b>	
Conductor	7.249,08
Transportista	2.416,36
Secretaría	97.965,20
Disponibilidad Administrativos	42.773,06
Disponibilidad y especial dedicación	470.598,80
Complemento CMT	16.605,69
Complemento jornada partida Admtvo.	235.731,69
Bolsa productividad personal Admtvo.	301.746,69
<b>Otros componentes de la Masa Salarial</b>	
Horas extraordinarias	7.901,85
<b>Total</b>	<b>10.753.245,70</b>

Mod. CEX/17

G:\AJUSTES\OficinaCarpeta\Fin\Doc\Pres\firmas\172884 IL.doc



Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: PCuk37UJ6AEG

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	30/11/2017 08:23:41	25/01/2017	25/01/2021
RUEDA VAZQUEZ LUIS JAVIER	30/11/2017 09:38:24	01/04/2016	01/04/2020



COMISION INTERMINISTERIAL  
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y  
COMPETITIVIDAD  
ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES

Referencia:

1085/17-L

Hoja: 2

Adicionalmente se autoriza para el año 2017 la cantidad de 93.149,31 euros, en concepto de Acción Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la vigente Ley de Presupuestos.

Las medias retributivas para el colectivo de Jefes de Sector, para aquellos que hayan firmado el "Acuerdo individual de disponibilidad y especial dedicación" quedan fijadas para el año 2017 en las siguientes cuantías:

Retribución media	34.678,63€
Retribución máxima individual	41.427,10€
Retribución variable media	3.987,76€

La media retributiva para el colectivo de personal administrativo se establece en 2017 en 18.618,65€.

#### II. Valoración global que se realiza en el ejercicio de las competencias atribuidas

La Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas (CSNCEP), en su reunión de fecha 3 de noviembre de 2017, ha analizado la propuesta de Revisión Salarial para el año 2017 del personal de ICEX España Exportación e Inversiones sujeto a convenio colectivo y ha resuelto lo siguiente:

- Respecto a la revisión retributiva para el año 2017, en lo que se refiere a la cantidad de 20.623,95 euros para el plan de carrera profesional, su aprobación se condiciona a que se compense el deslizamiento producido en la masa salarial durante la vigencia del Acuerdo que ahora se informa, con una reducción similar en otros conceptos de la misma o con cargo al incremento establecido en la Ley 3/2017, de 27 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.
- Respecto a la revisión para 2017 de la Acción Social se informa desfavorablemente, de acuerdo con lo establecido en el art. 18.Cuatro de la citada Ley.

III. En consecuencia, la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones a los efectos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 3/2017, queda enterada de los acuerdos adoptados e informa favorablemente el Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo del ICEX España Exportación e Inversiones correspondiente a 2017, condicionado a que se cumplan las anteriores observaciones.

#### IV. Observaciones de carácter general relativas a la ejecución del Convenio Colectivo que se informa.

La masa salarial antes informada constituye el límite del gasto de las obligaciones económicas que el Ente Público puede contraer en la ejecución del Convenio referido a los efectivos indicados. El menor gasto se producirá en caso de bajas, incapacidad temporal, permisos sin sueldo, vacantes coyunturales, etc. que podrá invocarse como causa de superación de los límites establecidos para otros conceptos de la masa salarial.

©\ANUAL\BDF\Comisión Interministerial de Retribuciones\17\2017\1085 R.doc



Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: PCuk37UJ6AEQ

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	30/11/2017 08:23:41	25/01/2017	25/01/2021
RUEDA VAZQUEZ LUIS JAVIER	30/11/2017 09:38:24	01/04/2016	01/04/2020



COMISION INTERMINISTERIAL  
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y  
COMPETITIVIDAD  
ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES

Referencia:

1085/17-L

Hoja: 3

Los límites establecidos para las retribuciones personales, de puesto de trabajo y de cantidad, tanto en lo que se refiere a su cuantía global como al número de sus perceptores no podrá superarse sino mediante expediente tramitado al efecto.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE  
RETRIBUCIONES Y PUESTOS DE TRABAJO,  
SECRETARIO. Javier Rueda Vázquez

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS Y RETRIBUCIONES,  
SECRETARIA. Isabel Borrel Roncales

MOD. CEE. 04



\\VAH\USBF\Comisiones\Corporativo\Def\retribuciones\171204 11.doc

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: PCuk37UJ5AEQ

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	30/11/2017 08:23:41	25/01/2017	25/01/2021
RUEDA VAZQUEZ LUIS JAVIER	30/11/2017 09:38:24	01/04/2016	01/04/2020



**ANEXO ECONÓMICO (I)  
MASA SALARIAL AUTORIZADA PARA EL AÑO 2017**

Convenio Colectivo: Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)

Efectivos: 367,00

Jornadas: 367,00

CONCEPTOS	IMPORTES (Euros)
Salario Base	5.578.222,69
Plus Convenio	2.866.338,33
Antigüedad	1.030.940,52
Complementos Ad-Personam CMT	16.441,28
Compl. Conductor	7.177,32
Compl. Transportista	2.392,44
Jornada Partida Administrativos	233.397,71
Complemento Secretarías	96.995,20
Productividad Pers. Administrativo	298.759,10
Esp. Dedicación y Dispon.(J.Sector)	465.939,50
Compl. Disponibilidad (Administrativos)	42.349,59
Horas extraordinarias	7.823,61
<b>Suma</b>	<b>10.646.777,29</b>
Incremento 1,00% (Ley 03/2017)	106.467,77
<b>Total Masa Salarial</b>	<b>10.753.245,06</b>

EL SUBDIRECTOR GENERAL



COMISION INTERMINISTERIAL  
DE RETRIBUCIONES  
COMISION EJECUTIVA

PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL  
MODIFICACIONES DEL NUMERO Y CARACTERISTICAS RETRIBUTIVAS

Ref.:  
552/89-L

MODIFICACION DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL  
DIRECTIVO Y TECNICO DEL ICEX

Analizada la propuesta de modificación de retribuciones para 1.989 del personal directivo y técnico del ICEX, esta Comisión Ejecutiva procede a aprobar el siguiente régimen retributivo a aplicar en los términos que se indican en la presente Resolución.

1.- Directores Generales:

Para los Directores Generales se establece la siguiente retribución anual:

Retribución anual máxima: 8.000.000 ptas.

Dicha retribución comprende todos los conceptos retributivos, tanto fijos como variables, incluidas las dietas por asistencia al Consejo del propio Ente y excluidas las correspondientes a otros Consejos de Administración.

2.- Directivos:

Para el grupo de Directivos, integrado por el Director Administrativo-Financiero y los Directores de División, se establecen las siguientes retribuciones anuales:

Retribución anual media: 7.000.000 ptas.

Retribución anual máxima: 8.000.000 ptas.

Dichas retribuciones comprenden todos los conceptos retributivos, tanto fijos como variables, incluidas las dietas por asistencia al Consejo del propio Ente y excluidas las correspondientes a otros Consejos de Administración.

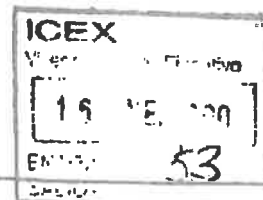
3. - Técnicos

Dentro del grupo de Técnicos se establecen dos niveles retributivos de referencia:

- a) Subdirectores de División y Jefes de Departamento
- b) Jefes de Sector

No obstante, el ICEX podrá establecer dentro de cada uno de estos niveles los escalones retributivos que estime conveniente.

Mod. C E P. INCORPORA M





COMISION INTERMINISTERIAL  
DE ATRIBUCIONES  
COMISION EJECUTIVA

PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL  
MODIFICACIONES DEL NUMERO Y CARACTERISTICAS RETRIBUTIVAS

Ref.:  
552/89-L

MODIFICACION DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL  
DIRECTIVO Y TECNICO DEL ICEX

11645	3140
4338	2976
<u>307</u>	<u>144</u>

Plus

a) Subdirectores de División y Jefes de Departamento

Retribución anual media: 307 4.645.000 ptas;  
Retribución anual máxima: 5.500.000 "

b) Jefes de Sector

Retribución anual media: 144 3.140.000 ptas.  
Retribución anual máxima: 3.650.000 "

Estas cifras comprenden todos los conceptos retributivos, fijos y variables, incluidos Ayuda de Comida y productividad, y exceptuada la antigüedad.

4.- Las cuantías efectivas de las retribuciones para cada puesto, así como su estructura y sistema de devengo, dentro de los límites señalados, se determinará por el Organó de Gobierno de la Entidad a quien corresponda la facultad.

A este respecto se tendrá en cuenta, a la hora de determinar la estructura de las retribuciones individuales, que las cantidades destinadas al complemento de puesto, así como las correspondientes a productividad o consecución de objetivos tengan el peso adecuado dentro de la cuantía final resultante.

5.- Complemento de antigüedad: Con independencia de las cantidades anteriores podrá abonarse el complemento de antigüedad, cuya cuantía y devengo se ajustará a lo regulado en el Convenio Colectivo del ICEX. Ello sin perjuicio de que al personal anteriormente funcionario, que como consecuencia de la Ley 23/85, se incorporó al régimen laboral, se le respete la cuantía que en concepto de antigüedad viniera percibiendo en el momento de la firma del contrato de trabajo.

6.- Las retribuciones fijadas están condicionadas a la exclusión efectiva del personal técnico del Convenio Colectivo, por lo que mediante contrato individual, se determinarán sus especiales condiciones de responsabilidad, dedicación, jornada, disponibilidad, posibilidad de remoción en el puesto y otras circunstancias que se estimen convenientes. En todo caso la jornada exigida será de 40 horas en cómputo semanal.

Mod. C. E. T. INCOHDAIR



COMISION INTERMINISTERIAL  
DE RETRIBUCIONES  
COMISION EJECUTIVA

PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL  
MODIFICACIONES DEL NUMERO Y CARACTERISTICAS RETRIBUTIVAS

Ref. 552/89-L

MODIFICACION DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL  
DIRECTIVO Y TECNICO DEL ICEX

7.- El nuevo régimen retributivo que se establece, de aplicación exclusiva al personal laboral fuera de convenio, aparece expresado en pesetas de 1.989, y tendrá efectos económicos a partir del 1º de enero de 1.990.

8.- Las retribuciones que se autorizan para 1.989 son las autorizadas en su día para 1.988 incrementadas en el 4%, si bien la partida de productividad podrá alcanzar las siguientes cifras máximas:

	Efectivos	Cuantía	
- Directores Generales	2	861.000 ptas.	
- Directores de División	8	3.925.000 "	
- Subdirectores de División y Jefes de Departamento	32 <sup>241</sup>	7.718.000 "	7953
- Jefes de Sector	119 <sup>130</sup>	15.705.000 "	241x33

La partida de productividad está calculada para los efectivos indicados. Cualquier variación en los mismos supondrá automáticamente la modificación proporcional de la cuantía.

9.- El resto de personal, no especificado en los apartados anteriores seguirá estando acogido a Convenio Colectivo y por tanto sus retribuciones quedan fijadas de acuerdo con el mismo.

Mod. C. E. 7. INCOMDAEM

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
Registro General de Costes de Personal y Pensiones Públicas

- 8 ENE. 1990

SALIDA 25



Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la C.I.R. en su reunión del día 20. DIC 1989

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE COSTES DE PERSONAL FUNCIONARIO, SECRETARIO POR PARTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ANALISIS DE PUESTOS DE TRABAJO, SECRETARIO POR PARTE DEL MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS,

Fdo.: Ang. Sagrado García

Fdo.: José Carlos Rubio García